ACUERDO 001 DE 2025
(26 DE MARZO)

"Por el cual se adoptan los Planes de Apoyo UNINAVARRA en el marco de la Política de Inclusión "Todos a Estudiar"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil-, y el Acuerdo 012 de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo define el artículo 30° del Estatuto General de UNINAVARRA – Acuerdo 005 de 2011 -, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el literal l) del artículo 32° del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 -, establece como función del Consejo Superior, la siguiente: *"Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones academias puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución".*

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Presidenta de UNINAVARRA, mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2024 cual fijó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para la vigencia 2025.-

Que el Consejo Superior, consideró necesario adoptar los Planes de Apoyo UNINAVARRA con el propósito de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Institución, en el marco de la Política de Inclusión "Todos a Estudiar".

Que en virtud de lo anterior, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 001, el Consejo Superior luego de analizar la propuesta presentada, previo visto bueno e iniciativa de la Presidente, determinó expedir el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establézcase en el marco de la Política de Inclusión **"Todos a Estudiar"** y como estrategias de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, la adopción de los siguientes Planes de Apoyo en el pago de la matrícula:

1. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior
2. Plan de Apoyo en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional
3. Plan de Apoyo para la cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesoral

ARTÍCULO 2°. DEL PLAN DE APOYO PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Está diseñado para incentivar y facilitar el ingreso de estudiantes nuevos a los diferentes programas de pregrado y posgrado de la institución, consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, así:

a. Para **egresados graduados** que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del **10%.** Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.

b. Para los **miembros del núcleo familiar de los egresados graduados** (padres, hijos, hermanos y cónyuge o compañero(a) permanente) que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Institución, a excepción del programa de Medicina, el bono será del **5%.**

c. Para los **colaboradores vinculados a UNINAVARRA con un tiempo de antigüedad superior a un año** que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del **10%.** La persona beneficiada puede continuar disfrutando de este descuento mientras se mantenga la vinculación laboral o contractual con la Institución o con una de sus empresas fundadoras, previo visto bueno de Presidencia. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.

d. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2025-2 a los **Programas de pregrado y posgrado ofertados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales,** el estímulo económico del bono de descuento será del **25%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.

e. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2025-2 a los **Programas de posgrados ofertados por la Facultad de Ingenierías, Arquitectura y Urbanismo,** el estímulo económico del bono de descuento será del **25%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO 1°. Los estímulos señalados en los literales a), b) y c) del presente Plan de Apoyo tendrán una vigencia permanente hasta que el Consejo Superior decida su modificación, mientras que los definidos en los literales d) y e) tendrán una vigencia exclusiva para el periodo académico 2025-2.

PARÁGRAFO 2°. En todo caso, los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 3°. DEL PLAN DE APOYO EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Está diseñado para promover el ingreso de estudiantes nuevos, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas o Privadas, consistente en otorgar un bono de descuento especial del **7%** aplicable al valor de la matrícula, para aspirantes admitidos a primer semestre que se inscriban en virtud de dichos convenios a programas de pregrado y posgrado. Las condiciones y restricciones que se consideren pertinentes se deberán establecer en el respectivo Convenio, conforme lo estipule la Presidente de UNINAVARRA. Este bono de descuento no es aplicable para el programa de Medicina y para Especializaciones Medico Quirúrgicas.

PARÁGRAFO 1°. El estímulo señalado en el presente Plan de Apoyo tendrá una vigencia permanente hasta que el Consejo Superior decida su modificación.

PARÁGRAFO 2°. En todo caso, el estímulo definido en el presente artículo será excluyente cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 4°. DEL PLAN DE APOYO PARA LA CUALIFICACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL. Está diseñado como una estrategia académica de cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesoral, con el fin de incentivar y fortalecer las competencias en docencia universitaria de todos aquellos profesionales que participan en el proceso de práctica formativa de UNINAVARRA (Formador de Formadores). Dicho apoyo consiste en el otorgamiento de una beca sobre el valor de la matrícula en el Posgrado de Especialización en Docencia Universitaria. Podrán ser beneficiarios de la presente estrategia académica de cualificación los siguientes:

a. Para los **colaboradores de UNINAVARRA con un tiempo de antigüedad superior a un año** el estímulo económico del bono de descuento será del **50%** aplicable al valor de la matrícula.

b. Para los **supervisores y profesionales del Sector Externo que participen en el proceso formativo de los estudiantes de UNINAVARRA** en el marco de los convenios docencia servicio, de prácticas profesionales y empresariales, el Estímulo Económico del bono de descuento será del **50%** aplicable al valor de la matrícula.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

c. Para el **personal externo,** que no se encuentre en el marco de los ítems anteriores, el Estímulo Económico del bono de descuento será del **25%** aplicable al valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1°. Los colaboradores de UNINAVARRA que sean beneficiarios de esta estrategia, deberán garantizar su vinculación con el programa o con la Institución durante el doble de tiempo que dura la formación. Para el efecto, se suscribirá un acta de compromiso.

PARÁGRAFO 2°. Los estímulos definidos en el presente Plan de Apoyo tendrán una vigencia exclusiva para el periodo académico 2025-2.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO ***ORIGINAL FIRMADO***

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

#VIVOCIUDADUNIVERSITARIA

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN